



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII

Lunes 27 de octubre de 1947

Núm. 300

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 21 de octubre de 1947 por la que se admite al servicio, por depuración, al funcionario del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Estanislao González de Sarralde Ecenarro	5834	Orden de 20 de octubre de 1947 por la que se nombra para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Jaén a don Alfonso Renenses Pasquarelli	5837
Otra de 21 de octubre de 1947 por la que se concede un segundo mes de licencia por enfermo al Jefe de Administración Civil del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Arturo Osuna Servent	5834	Otra de 21 de octubre de 1947 por la que se acuerda el cese de los Oficiales habilitados de los Juzgados Municipales y Comarcales que se expresan	5837
Otra de 24 de octubre de 1947 por la que se dictan normas sobre ocupación de empleados blancos extranjeros en nuestros territorios del Golfo de Guinea	5834	Otra de 21 de octubre de 1947 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera a don José Luis Pérez Argilés, Fiscal comarcal de Jacá (Huesca)	5837
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 23 de octubre de 1947 por la que se convoca concurso de traslado entre Médicos Puericultores del Estado	5835	Otra de 21 de octubre de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Amposta (Tarragona) a don Fernando Carnicer Mestres	5837
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Destinos.—Orden de 21 de octubre de 1947 por la que causa baja en el Gobierno de Africa Occidental Española y alta en el Grupo de Automovilismo de Canarias el Cabo Lope Galán Pérez	5835	Otra de 21 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a don José Ayala Peces, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Pozo Alcón (Jaén)	5837
Otra de 21 de octubre de 1947 por la que causan baja en el Gobierno de Africa Occidental Española los soldados que se relacionan	5835	Otra de 21 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a don Serapio Pedro Recio Blanco, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Santa Cruz de Retamar (Toledo)	5838
Escala honorífica del Servicio Geográfico del Ejército.—Orden de 21 de octubre de 1947 por la que se concede el ingreso en la Escala honorífica del Servicio Geográfico del Ejército, con el empleo de Capitán, al Ingeniero Geógrafo don Juan Sancho de San Román... ..	5835	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 12 de noviembre de 1946 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona	5835	Orden de 23 de octubre de 1947 por la que se concede primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad le fué concedida anteriormente al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil don Miguel Rojals Escribá	5838
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 16 de octubre de 1947 por la que cesa en el cargo de Inspector Central de la Justicia Municipal don Francisco Camprubi y Pader	5836	Otra de 25 de octubre de 1947 por la que se admite a oposición libre a un aspirante a la Auxiliaria de «Matemáticas», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz	5838
Otra de 16 de octubre de 1947 por la que se nombra Inspector Central de la Justicia Municipal a don Alberto García Martínez	5836	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 20 de octubre de 1947 por la que se dispone que el Secretario del Juzgado de Lalín, don Jesús María Santaló Ponte, pase a prestar sus servicios al de Sahagún	5836	Orden de 8 de julio de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jaime Mans Puigarnáu... ..	5838
		Otra de 25 de septiembre de 1947 por la que se acuerda la distribución del crédito global de 25.500 pesetas para material de los Conservatorios Elementales	5838
		Otra de 26 de septiembre de 1947 por la que se dispone cese en el desempeño de la Enseñanza de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Granada don Joaquín Gárquez López	5838
		Otra de 2 de octubre de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jerónimo Paunero Redondo	5839

	Págs.		Págs.
Orden de 10 de octubre de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de conservación en la Iglesia de la Universidad de Alcalá de Henares	5839	válidos.—Convocando a los señores opositores a la citada plaza para dar comienzo a la practica de los ejercicios, y señalando fecha, hora y lugar de presentación.	5842
ADMINISTRACION CENTRAL		OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. —Anunciando la p. o- visión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Cami- minos, Canales y Puertos y señalando plazo para soli- citarlas	5842
GOBERNACION.—Difeción General de Sanidad. —Dispo- sición complementaria de la Orden de 3 de junio últi- mo en relación con las plazas anunciadas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria	5839	Rectificación del Movimiento de personal del Cuerpo Téc- nico-administrativo y Auxiliar del Departamento, co- rrespondiente al tercer trimestre de 1947	5842
Disponiendo el aplazamiento de las oposiciones de Médi- cos de Asistencia Pública Domiciliaria hasta el día 25 del próximo mes de noviembre	5839	Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizando la ejecución de las obras de alumbramiento de aguas sub- terráneas en el barranco «El Diaguillo», en los térmi- nos municipales de Telde e Ingenio (Gran Canaria), solicitado por los señores don Agustín Manrique de La- ra, don José Monzón Santana y don José Sintés Reyes.	5842
Anunciando concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón de Médicos de Asistencia Pública Domici- liaria para proveer en propiedad plazas de la plantilla del mismo	5840	Resolviendo acceder a lo solicitado por don Pedro Graña Blanco para aprovechar aguas del río Tambre, en tér- minos de Enfesta y Trazo (La Coruña), con destino a molino harinero	5843
Patronato Nacional Antituberculoso (Tribunal de las opo- siciones convocadas en 8 de abril de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) para cubrir plazas de Enfermeras Instructoras del citado Organismo). —Seña- lando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes admitidos a examen...	5842	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Au- torizando a don Jose María Méndez Urrea para ocupar unos terrenos de dominio público en la playa de la Isla del puerto de Mazarrón (Murcia), para construc- ción de una casa para baños	5844
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. —Nombrando, por concurso-oposición, a Ascensión Martín de Miguel Portera del Conservatorio de Música y Declamación de Zaragoza	5842	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Ad- ministración de Justicia.	
Tribunal de oposiciones a la plaza de Subdirector-Jefe de Clínicas del Instituto Nacional de Reeducación de In-			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se admite al servicio, por depuración, al funcionario del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Estanislao González de Sarraide Ecenarro.

Ilmo. Sr.: Depurada la conducta político-social del funcionario del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Estanislao González de Sarraide Ecenarro.

Vistos el acuerdo del Consejo de Ministros de 3 del que cursa, la Ley de 18 de diciembre de 1946 y propuestas de N. I. y del Juez instructor de depuración,

Esta Presidencia ha tenido a bien admitir al servicio al referido don Estanislao González de Sarraide Ecenarro, con sanción de cinco años de postergación, quedando inhabilitado para el desempeño de puestos de mando y de confianza por hallarse incurso en el artículo noveno, apartados a) y d), de la Ley de 10 de febrero de 1939, debiendo cesar en su actual situación de supernumerario; concesión que se otorga a petición del interesado.

Este acuerdo tiene el carácter de «pronunciado» que preceptúa el artículo 11 de la indicada Ley.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se concede un segundo mes de licencia por enfermo al Jefe de Administración Civil del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Arturo Osuna Servent.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Arturo Osuna Servent, en la que solicita un mes de prórroga al de licencia que por causa de enfermedad se le concedió por Orden de 19 de septiembre último.

Vistos el artículo 31 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del propio año, el apartado segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y la propuesta de V. E.,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder un segundo mes de licencia, por enfermedad y con derecho a percepción de medio sueldo, al Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo

de Estadísticos Facultativos don Arturo Osuna Servent.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 24 de octubre de 1947 por la que se dictan normas sobre ocupación de empleados blancos, extranjeros en nuestros territorios del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que a esta Presidencia del Gobierno atribuye la Ley de 15 de mayo de 1945 en sus artículos cuarto y concordantes, se establece la vigencia en los Territorios españoles del Golfo de Guinea del Decreto de 23 de septiembre de 1914, en la forma, condiciones y alcance que se detallan en el articulado de la presente Orden.

Artículo 1.º Queda terminantemente prohibido a toda clase de empresas y patronos ocupar en cualesquiera clase de trabajos no manuales, personal extranjero de raza blanca. Esta prohibición alcanzará incluso a los cargos de dirección, subdirección, consejería delegada, gerencia, inspección, jefatura de personal, puestos de mando, técnicos o administrativos y

cargos similares, aunque no sean retribuidos; todos los cuales habrán de ser desempeñados por personal español.

Art. 2.º Cuando exigencias de carácter técnico impongan la necesidad de utilizar personal extranjero de raza blanca con carácter transitorio, la Presidencia del Gobierno podrá conceder autorización especial al efecto por un plazo cuya máxima duración será de cuatro años. Si al finalizar estos plazos subsistieran las causas que motivaron la autorización antes expresada, podrá prorrogarlas la Presidencia del Gobierno dictando los acuerdos pertinentes, sin que se admitan prórrogas tácitas.

Art. 3.º No se entenderán comprendidos en estas normas los casos del personal técnico extranjero de raza blanca especialmente contratado para el montaje de maquinaria no adquirida en fábricas españolas. La dicha especial contratación no podrá exceder del período de instalación y montaje, y tres meses más que se computarán como período de pruebas.

Art. 4.º Las disposiciones de esta Orden comenzarán a regir desde el día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y no tendrán efecto retroactivo.

El personal extranjero de raza blanca que a la fecha de entrar en vigor esta Orden, estuviese contratado con empresas o patronos que exploten negocios de toda índole en los territorios españoles del Golfo de Guinea, podrá permanecer en sus puestos hasta el término natural de su contrato. La ausencia de este personal por término superior a un año de los dichos territorios será causa de pérdida de los derechos que en esta norma se le reconocen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1947.—
P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Máuuecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de octubre de 1947 por la que se convoca concurso de traslado entre Médicos Puericultores del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes los destinos de Médicos Puericultores del Estado de los Servicios provinciales de Higiene Infantil de Barcelona, Gerona, Madrid, Segovia y Zamora (una plaza en cada servicio),

Este Ministerio, atendiendo a conveniencias del servicio, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado en activo servicio o en expectativa de destino, para la provisión de las mencionadas plazas y sus resultas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General, plaza de España (Madrid), en las que expondrán por orden de preferencia los destinos que deseen ocupar.

Para la resolución del presente concurso regirá la rigurosa antigüedad de los aspirantes fijada en la correspondiente plantilla, siendo sometido, a los efectos de su legal tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que causa baja en el Gobierno de África Occidental Española y alta en el Grupo de Automovilismo de Canarias el Cabo Lope Galán Pérez.

A propuesta del Gobierno de África Occidental Española, causa baja en el mismo el Cabo Lope Galán Pérez, y alta en el Grupo de Automovilismo de Canarias, del cual procede.

Madrid, 21 de octubre de 1947.

DAVILA

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que causan baja en el Gobierno de África Occidental Española los soldados que se relacionan.

A propuesta del Gobierno de África Occidental Española, causan baja en el mismo los soldados que a continuación se relacionan, por haber pasado a dis-

frutar permiso ilimitado, continuando perteneciendo como fuerza sin haber al Grupo de Tiradores de Infantería, número 1. Cuerpo de procedencia:

Silvestre Rodríguez Hernández.
Antonio Torres Nieto.
Jerónimo Pastor López.
Madrid, 21 de octubre de 1947.

DAVILA

Estado Mayor Central del Ejército

Escala honorífica del Servicio Geográfico del Ejército

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se concede el ingreso en la Escala honorífica del Servicio Geográfico del Ejército, con el empleo de Capitán, al Ingeniero Geógrafo don Juan Sancho de San Román.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 100) y en la regla 3.ª de la Orden de 26 de junio del mismo año («D. O.» núm. 142), se concede ingreso en la Escala honorífica del Servicio Geográfico del Ejército, con el empleo de Capitán y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto e instrucción cuarta de la Orden de que se ha hecho mención, al Ingeniero Geógrafo, Jefe de Negociado de 1.ª clase, don Juan Sancho de San Román.

Madrid, 21 de octubre de 1947.

DAVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 12 de noviembre de 1946 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

RELACION QUE SE CITA

EMPLIDOS	SITUACION	NOMBRES	ANTIGÜEDAD			Fecha que empieza a percibir			AUTORIDAD	QUE CURSO LA DOCUMENTACION	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
<p>Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, concertados en Ley en 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 696); Retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327), teniendo presente lo que dispone la Orden Ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).</p> <p>Plazas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión</p>											
S A N I D A D											
<p>Teniente Cor. M. Martínez D. Heiodoro del Castillo Martínez ... 27 octubre 1946 1.º diciembre 1943 Gobierno Militar de Madrid D. G. D. y C. P.</p> <p>Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161)</p>											
G U A R D I A C I V I L											
<p>Teniente Retirado D. Alberto Saucedo Martín 1 diciembre 1943 1.º diciembre 1943 Subinspección de la 4.ª Región Barcelona. Queda rectificada la Orden de 7 de junio de 1946 («D. O.» núm. 136), en el sentido de que esta pensión deberá percibirse desde 1 de diciembre de 1943 hasta 1.º de febrero de 1944, por la Unidad a que pertenecía en activo, y desde esta fecha en adelante por la Delegación de Hacienda de Barcelona.</p>											
S A N I D A D											
<p>Teniente Cor. M. Martínez D. Heiodoro del Castillo Martínez ... 24 octubre 1938 1.º noviembre 1938 Gobierno Militar de Madrid D. G. D. y C. P.</p> <p>Esta pensión deberá percibirse, previa deducción de las cantidades que pueda haber percibido, con arreglo a la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» n.º 262).</p>											
A R M A D A											
C L E R O											
<p>Capellán 2.º D. Vicente Mayor Jimeno 2 marzo 1943 Ministerio de Marina D. G. D. y C. P.</p>											

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de octubre de 1947 por la que cesa en el cargo de Inspector Central de la Justicia Municipal don Francisco Camprubi y Pader.

Ilmo. Sr.: Nombrado Presidente de la Audiencia Provincial de San Sebastián por Decreto de 21 de septiembre próximo pasado don Francisco Camprubi y Pader,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 29 de marzo de 1946, ha acordado el cese del citado funcionario en el cargo de Inspector Central de la Justicia Municipal, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 16 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal,

ORDEN de 16 de octubre de 1947 por la que se nombra Inspector Central de la Justicia Municipal a don Alberto García Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo tercero del Decreto de 29 de marzo de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Central de la Justicia Municipal, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Alberto García Martínez, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 16 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal,

ORDEN de 20 de octubre de 1947 por la que se dispone que el Secretario del Juzgado de Lalin, don Jesús María Santaló Ponte, pase a prestar sus servicios al de Sahagún.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden de 1.º de agosto último, este Ministerio acuerda que don Jesús María Santaló Ponte, Secre-

Madrid, 12 de noviembre de 1946.—DAVILA.

tario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lalia, pase a prestar sus servicios al de Sahagún.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de octubre de 1947 por la que se nombra para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Jaén a don Alfonso Reneses Pascuarelli.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por promoción de don José Montlleó Serra, que la servía, declarada desierta en concurso de traslación y dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, a don Alfonso Reneses Pascuarelli, número 39 del Cuerpo de Aspirantes a Secretarios de los Tribunales, que en la actualidad ocupa el primer lugar para su ingreso en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se acuerda el cese de los Oficiales habilitados de los Juzgados Municipales y Comarcasles que se expresan.

Ilmo. Sr.: Por haber ingresado en la cuarta categoría del Secretariado, como consecuencia del concurso resuelto por Orden de 9 de los corrientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición tercera de la Orden de 28 de abril de 1945, ha acordado que los funcionarios que a continuación se expresan cesen en el cargo de Oficial Habilitado de los Juzgados respectivos, que desempeñan con carácter provisional:

Don Joaquín Romero Pérez, Juzgado Comarcal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Don Juan González Vallejo, Juzgado Comarcal de Cebolla (Toledo).

Don Miguel Antonio González Olivares, Juzgado Comarcal de Algarinejo (Granada).

Don Juan Sierra Jarabo, Juzgado Comarcal de Pozuelo del Rey (Madrid).

Don Manuel Valverde Domínguez, Juzgado Municipal de Telde (Las Palmas).

Don Pedro Sánchez Molina, Juzgado Comarcal de Villarejo de Salvaniés (Madrid).

Don Ramón Palomares Ruiz, Juzgado Comarcal de Viso del Alcor (Sevilla).

Don José Vázquez Cano, Juzgado Comarcal de Berja (Almería).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera a don José Luis Pérez Argilés, Fiscal comarcal de Jaca (Huesca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales y Comarcasles, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal municipal de tercera, con el haber anual de ocho mil pesetas, a don José Luis Pérez Argilés, Fiscal comarcal que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Jaca (Huesca) y sus agregadas, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos, la del día 1 de octubre actual, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Norberto Asín Iriarte.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Amposta (Tarragona) a don Fernando Carnicer Mestres.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Amposta (Tarragona), que desempeña con carácter provisional, a don Fernando Carnicer Mestres, con pérdida de los derechos que le reconoce la Orden de 28 de abril de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera a don Manuel Ortega Ortega, Fiscal comarcal de Valencia de Alcántara.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Orgánico de Fiscales Municipales y Comarcasles de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal municipal de tercera, con el haber anual de 8.000 pesetas, a don Manuel Ortega Ortega, Fiscal comarcal que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Valencia de Alcántara (Cáceres) y sus agregadas, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 19 de septiembre último, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Fernando Herrero Tejedor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a don José Ayala Peces, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Pozo-Alcón (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don José Ayala Peces, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Pozo-Alcón (Jaén), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a don Serapio Pedro Recio Blanco, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Santa Cruz de Retamar (Toledo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Serapio Pedro Recio Blanco, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Santa Cruz de Retamar (Toledo), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de octubre de 1947 por la que se concede primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad le fué concedida anteriormente al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil don Miguel Rojals Escribá.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Rojals Escribá, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil, con destino en el Distrito Minero de Barcelona, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad le fué concedida por causa de enfermedad, acompañando como justificación de ella el correspondiente certificado médico, y visto, asimismo, el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a don Miguel Rojals Escribá primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden de 19 de septiembre próximo pasado, cuya prórroga empezará a contarse a partir del 11 del mes actual, día siguiente al en que terminó dicha licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 25 de octubre de 1947 por la que se admite a oposición libre a un aspirante a la Auxiliaría de «Matemáticas», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir a oposición libre para cubrir la Auxiliaría de «Matemáticas», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz, anunciada por Orden ministerial de 4 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 252, del 9 de septiembre de 1947), al aspirante don Angel Martínez Rojo, el que deberá encontrarse en la referida Escuela el día fijado en el anuncio de convocatoria, para hacer su presentación ante el Tribunal correspondiente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1947.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeché.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Señores.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de julio de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jaime Mans Puigarnáu.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jaime Mans Puigarnáu,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encómienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de septiembre de 1947 por la que se acuerda la distribución del crédito global de 25.500 pesetas para material de los Conservatorios Elementales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito global de 25.500 pesetas que para gastos de material ordinario de los Conservatorios Elementales de Música se consigna en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto tercero del vigente presupuesto;

Considerando que procede la distribución de la mencionada partida global entre los nueve Conservatorios Elementales de Baleares, Cádiz, Cartagena, Ceuta, Oviedo, Salamanca, Santander, Valladolid y Vitoria, por partes iguales y a razón de 2.833,33 pesetas para cada uno de ellos;

Considerando que con fecha 19 de los corrientes la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado fiscalizó el mismo,

Este Ministerio ha acordado la distribución del crédito global de 25.500 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto tercero del vigente presupuesto para material ordinario de los Conservatorios Elementales, por partes iguales y a razón de 2.833,33 pesetas para cada uno de los de Baleares, Cádiz, Cartagena, Ceuta, Oviedo, Salamanca, Santander, Valladolid y Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de septiembre de 1947 por la que se dispone cese en el desempeño de la Enseñanza de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Granada don Joaquín Gázquez López.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanza de Frente de Juventudes, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la Orden ministerial de 26 de febrero del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la Enseñanza de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Granada don Joaquín Gázquez López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jerónimo Paunero Redondo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jerónimo Paunero Redondo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de octubre de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de conservación en la iglesia de la Universidad de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la iglesia de la Universidad de Alcalá de Henares, formulado por el Arquitecto don Manuel González Valcárcel, por un presupuesto total de 263.043,79 pesetas;

Resultando que la citada cantidad se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 218.520,30 pesetas; plus de carestía de vida, 20 por 100 sobre el importe de la mano de obra, 21.852,03 pesetas; plus de cargas familiares, 10 por ciento sobre el importe de la mano de obra, 10.926,01; honorarios de Arquitecto, por formación de proyectos (tarifa primera, grupo sexto), el 3,75 por ciento, deducido el 50 por 100 que determina el Decreto del 16 de octubre de 1942, 4.097,25 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 4.097,25; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.458,35 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 1.092,60 pesetas. Total, 263.043,79 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en fecha 19 de septiembre último, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 26 de dicho mes;

Considerando que las obras son necesarias para el fin a que se destinan;

Considerando que tales obras pueden realizarse por el sistema de administración, de conformidad con lo prevenido en el Decreto Ley de 22 de octubre de 1936, por el que quedó en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de conservación de la iglesia en la Universidad de Alcalá de Henares, redactado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, por su total importe de pesetas 263.043,79, que se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del Presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Disposición complementaria de la Orden de 3 de junio último en relación con las plazas anunciadas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Como complemento de la Orden de este Centro de fecha 3 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), en relación con las plazas anunciadas en la convocatoria de oposición para provisión de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, de fecha 4 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12),

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Queda anulado el anuncio de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que a continuación se expresan, las cuales figuraban incluidas en la convocatoria de oposición de fecha 4 de febrero último:

Riego de la Vega, distrito único (León), de segunda categoría.

Montalvilla, distrito único (Segovia), de segunda categoría.

Valdeobispo, distrito único (Cáceres), de tercera categoría.

Vendrell y agregado, distrito segundo (Tarragona), de tercera categoría.

Nambroca, distrito único (Toledo), de cuarta categoría.

2.º Queda rectificado el anuncio de la plaza que a continuación se expresa:

Gomecello y agregado, distrito único (Salamanca), tercera categoría; debe decir: Gomerello, distrito único (Salamanca), tercera categoría.

3.º Se incorporan a la convocatoria aludida las siguientes plazas.

Pampliega y agregados, distrito primero (Burgos), segunda categoría.

Camarillas y agregados, distrito único (Teruel), segunda categoría.

Madrid, 15 de octubre de 1947.—El Director general, José A. Palanca.

Disponiendo el aplazamiento de las oposiciones de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria hasta el día 25 del próximo mes de noviembre.

Próximo a celebrarse el IV Congreso de Sanidad Municipal, que ha de tener lugar en Madrid en los días del 3 al 9 del mes de noviembre del corriente año, y con el fin de dar facilidades para la concurrencia al mismo a los Médicos titulares con residencia en las islas Canarias que se han inscrito como congresistas en el aludido certamen,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los ejercicios de oposición de la convocatoria libre anunciada para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, queden aplazados hasta el día 25 del próximo mes de noviembre, en cuya fecha deberán dar comienzo, constituyéndose el Tribunal con arreglo a las disposiciones de la Orden de esta Dirección General, de fecha 31 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del siguiente mes de agosto, ante cuyo Tribunal deberán actuar los que han interesado tomar parte en dichas oposiciones para solicitar en su día plazas enclavadas en el Archipiélago canario, de las comprendidas en la convocatoria, a cuyo efecto ha sido remitida a la Jefatura Provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife la documentación de los opositores que han de actuar ante el citado Tribunal y que figuran en la relación siguiente:

NUMERO

- 162. D. Teógenes Jerez Veguero.
- 266. D.ª María del Carmen Sánchez Gaona.
- 401. D. Buenaventura Ordóñez Villar.
- 402. D. José Martínez Jiménez.
- 404. D. Alberto Trujillo Fragozo.
- 405. D. Benigno Martín de Torres.
- 406. D. Rigoberto Díaz Melero.
- 421. D. José Feo Rodríguez.
- 420. D. Joaquín García González.
- 530. D. Emilio Luque Moreno.
- 531. D. Nicolás Toledo Díaz.
- 548. D. Francisco Monroy Pérez.
- 549. D. Antonio Monroy Pérez.

NUMERO

557. D. José Manuel Calamita González.
 558. D. Gil Méndez Bencom.
 559. D. José de la Rosa Acosta.
 629. D. José María Cabeza de Herrera Sánchez.
 630. D. Sebastián Bencomo Bento.
 628. D. Blas Batista Pérez.
 1.179. D. José Juan Armas Ayala.
 1.444. D. José Jerez Veguero.
 1.448. D. Víctor Hernández Cid.
 1.449. D. Ighacio de Záratu Ljarena.
 1.917. D. Juan Francisco Rodríguez Mejias.
 2.492. D. Mariano Ginovés Portes.
 3.181. D. José María Maya Perera.
 3.212. D. Manuel Ojeda Florido.
 3.213. D. Manuel Sacaluga Pacheco.
 3.217. D. Miguel Bravo de Laguna Marrero.
 3.253. D. Juan Padrón Mauricio.
 3.254. D. Leoncio Virgós Pintos.
 3.500. D. Marcelino Luis Bravo de Laguna Marrero.

Madrid, 20 de octubre de 1947.—El Director general, José A. Palanca.

Anunciando concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad plazas de la plantilla del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) se anuncia concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad plazas de la plantilla del mismo con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo, pero no podrán solicitar, aun figurando en el Escalafón, los que se hallen afectados por alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para ejercer cargo público por sentencia firme de un Tribunal.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el período de convocatoria.

2.^a Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, deberán ser firmadas por los propios interesados, sin excepción, y estarán escritas y redactadas con toda claridad y no serán estimadas las que contengan abreviaturas o signos convencionales de cualquier clase en la relación nominal de las plazas solicitadas, como tampoco las que presenten enmiendas, tachaduras, diversos tipos de letra o de tinta, no adjudicándose plaza, por tanto, a concursantes que incurrieran en alguna de estas circunstancias. Serán presentadas en esta Dirección General de Sanidad, Sección IX (Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria), a la mano, durante treinta días hábiles, y en horas

de seis a ocho de la tarde, desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Expresarán nombre y apellidos del solicitante, y localidad y fecha de nacimiento para la necesaria identificación de cada uno.

A la instancia deberán acompañar la documentación siguiente:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con antelación que no podrá exceder de veinte días en la fecha de su presentación, para la debida eficacia de la misma.

b) Certificación de Penales.

c) Certificación de pertenecer al Escalafón, con expresión del número correspondiente, expedida por esta Dirección General.

d) Una fotografía, tamaño carnet, del interesado, con la firma en el reverso. Se exceptúan de este requisito aquellos que hubieren remitido anteriormente la fotografía con tal objeto.

Quedan exceptuados de presentar los documentos a) y b) los concursantes que se encuentren ejerciendo en propiedad cargo de Médico titular, debiendo expresar la fecha de su nombramiento y de posesión.

Todos los concursantes deberán acreditar documentalmente la circunstancia que aleguen en concepto de preferencia reconocida por la presente convocatoria.

Con la instancia presentarán relación nominal, duplicada, de todos los documentos que acompañen, abonando al verificar la presentación, la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de concurso, más seis pesetas por derechos de carnet.

Una vez expirado el plazo de convocatoria no se admitirá ningún documento relacionado con el concurso.

3.^a Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, agrupándose a los efectos indicados los concursantes por el siguiente orden:

I. Excedentes voluntarios.

II. Los que, afectados por las disposiciones de núm. 10 de la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1946, soliciten la plaza que desempeñen interinamente.

III. Excedentes forzosos.

IV. Derecho de consorte.

V. Los que soliciten una sola plaza de las comprendidas en la convocatoria.

VI. Concurantes generales.

Los comprendidos en el grupo I tendrán derecho únicamente a la misma plaza que tuviera el aspirante al pasar a aquella situación, o a otra, perteneciente a otro distrito de Asistencia Pública Domiciliaria del mismo Municipio.

La excedencia forzosa concederá derecho de preferencia para plazas de igual categoría, solamente, que la que tuviera la plaza en que se encontraba el aspirante al pasar a esta situación, siempre que no tenga reservada la plaza en la que obtuvo la excedencia forzosa.

Se considerarán con derecho de consorte aquellos aspirantes que acrediten debidamente todas las circunstancias exigidas por la Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Los comprendidos en los grupos II y V se ajustarán a los términos del anuncio de la preferencia que les afecte.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de convocatoria no hayan acreditado debidamente los fundamentos de las circunstancias que hubieren alegado en concepto de preferencia, así como todos los que se presenten con el expresado carácter, bien entendido que cada aspirante sólo puede alegar un motivo de preferencia, y por lo tanto, quedará clasificado en un solo grupo.

Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria, y deberá expresar al margen de la solicitud y en forma destacada el grupo en que solicite ser incluido.

4.^a Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud o retirándose del concurso sólo serán admitidas durante el período de la convocatoria, devengando aquellas en que sea modificada la petición anterior los mismos derechos que la instancia primitiva.

La relación nominal de plazas solicitadas deberá ajustarse al formato que a continuación se indica:

Número de orden.—Municipio a que pertenece la plaza.—Distrito que solicita anunciado en la convocatoria.—Provincia.—Categoría.

Los que resulten nombrados en el concurso han de desempeñar por sí mismos, sin delegación ni sustitución, la plaza objeto del nombramiento, fijando la residencia en la demarcación correspondiente y quedando sometidos a las disposiciones de la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1942.

Madrid, 11 de octubre de 1947.—El Director general, José A. Palanca.

PLAZAS COMPRENDIDAS EN LA CONVOCATORIA

Plazas de primera categoría

- ALICANTE.—Orihuela, Distrito 7.^o
 ALMERIA.—Almería, Distrito 3.^o, «Región 7.^a»
 Canjáyar, Distrito 2.^o
 Cuevas del Almanzora, Distrito 3.^o
 Dalías, Distrito 1.^o
 BARCELONA.—Villanueva y Geltrú, Distrito 4.^o
 CÁCERES.—Plasencia, Distrito 3.^o
 Valencia de Alcántara, Distrito «El Pinon»
 CÁDIZ.—Sanlúcar de Barrameda, Distrito 4.^o
 Sanlúcar de Barrameda, Distrito 6.^o
 CASTELLÓN.—Burriana, Distrito 2.^o
 Villarreal, Distrito 4.^o
 CÓRDOBA.—Carlota (La), Distrito 2.^o
 Córdoba, Distrito 1.^o, «Barriada de Cerro Murianon»
 Iznájar, Distrito 2.^o
 GRANADA.—Castil, Distrito 1.^o
 Dúrcal y agregado, Distrito 1.^o
 Iznalloz, Distrito 2.^o
 Pedro Martínez, Distrito 1.^o
 HUELVA.—Huelva, Distrito 5.^o
 JAÉN.—Porcuna, Distrito 2.^o
 LÉRIDA.—Lérida, Distrito 5.^o
 LUGO.—Barreiros, Distrito único,
 Chantada, Distrito 3.^o
 MADRID.—Chinchón, Distrito 1.^o
 MÁLAGA.—Campillos, Distrito 1.^o
 Carratraca, Distrito único.

Cortes de la Frontera, Distrito 2.º
 Marbella, Distrito 3.º
 Mijas, Distrito 1.º
 Teba, Distrito 3.º
 Villanueva del Rosario, Distrito único.
 MURCIA.—Jumilla, Distrito 5.º
 Yecla, Distrito 6.º
 ORENSE.—Distrito 6.º
 OVIEDO.—Cangas del Narcea, Distrito 4.º
 «Vallado».
 PONTEVEDRA.—Rosal (El), Distrito 2.º
 Vigo, Distrito 7.º
 SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Tacoronte,
 Distrito único.
 SEVILLA.—Aznalcázar, Distrito único.
 TOLEDO.—Mora de Toledo, Distrito 3.º
 VALENCIA.—Alcira, Distrito 6.º
 VALLADOLID.—Olmedo, Distrito 2.º
 VIZCAYA.—Baracaldo, Distrito «Alonsó-
 tegui».
 ZARAGOZA.—Calatayud, Distrito 3.º

Plazas de segunda categoría

ALBACETE.—Chinchilla, Distrito «Pedanía
 del Viñar».
 ALMERÍA.—Macael y agregado, Distri-
 to 1.º
 Oria, Distrito 2.º
 BADAJOZ.—Berlanga, Distrito 1.º
 CAMPANARIO.—Distrito 3.º
 BALEARES.—Binisalem, Distrito único.
 Felanitx, Distrito 1.º
 San Lorenzo, Distrito único.
 BARCELONA.—Pobla de Lillet y agregado,
 Distrito único.
 BURGOS.—Rojas y agregados, Distrito
 único.
 CASTELLÓN.—Alcudia de Veo y agrega-
 do, Distrito único.
 Onda, Distrito 1.º
 Villanueva de Alcolea y agregado, Dis-
 trito único.
 CIUDAD REAL.—Miguelturra, Distrito 2.º
 Villamayor de Calatrava, Distrito
 único.
 CORUÑA (LA).—Cerdido, Distrito único.
 Lousame, Distrito 1.º
 Monfero, Distrito 2.º
 Mugia, Distrito 3.º
 CUENCA.—Mira, Distrito único.
 GERONA.—Alp y agregados, Distrito único
 Torroella de Montgrí y agregado, Dis-
 trito único.
 GRANADA.—Zújar, Distrito 3.º
 GUADALAJARA.—Budía y agregados, Dis-
 trito único.
 GUIPÚZCOA.—Mutioa Ceráin, Distrito
 único.
 Pasajes San Pedro, Distrito 2.º
 HUELVA.—Gibraleón, Distrito 1.º
 Minas de Riotinto, Distrito 2.º
 Santa Ana la Real, Distrito único.
 Villarrasa, Distrito único.
 JAÉN.—Cabra de Santo Cristo, Distri-
 to 2.º
 Peal de Beceiro, Distrito 2.º
 LEÓN.—Encinedo, Distrito único.
 Riego de la Vega, Distrito único.
 Villamanín, Distrito 1.º
 MÁLAGA.—Almogía, Distrito 2.º
 ORENSE.—Carballeda de Valdeorras, Dis-
 trito único.
 Cortegada, Distrito único.
 Montederramo, Distrito único.
 Ríos, Distrito 2.º
 San Ciprián de Viñas, Distrito único.
 OVIEDO.—Boal, Distrito 2.º
 Ribadesella, Distrito 2.º
 Soto del Barco, Distrito 2.º
 SALAMANCA.—Fuenteguinaldo, Distrito 1.º
 SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Villa de Ari-
 co, Distrito único.

SEGOVIA.—Valdevacas y Gujjar y agre-
 gados, Distrito único.
 SEVILLA.—Guadalcanal, Distrito 1.º
 Pilas, Distrito 2.º
 Roda de Andalucía (La), Distrito 2.º
 SORIA.—Tejado y agregados, Distrito
 único.
 TARRAGONA.—Alcover y agregados, Dis-
 trito único.
 TOLEDO.—Consuegra, Distrito 3.º
 Illescas, Distrito 2.º
 Oropesa, Distrito 1.º
 VALENCIA.—Carlet, Distrito 2.º
 Cullera, Distrito 2.º
 Utiel, Distrito 3.º
 VALLADOLID.—Aldeamayor de San Mar-
 tín, Distrito único.
 Pedraja del Portillo (La), Distrito único
 Villagómez la Nueva y agregado, Dis-
 trito único.
 ZARAGOZA.—Caspe, Distrito 2.º

Plazas de tercera categoría

ALAVA.—Cuartango, Distrito único.
 Lezama y agregados, Distrito único.
 ALBACETE.—Jorquera, Distrito único,
 Socoves, Distrito único.
 ALICANTE.—Monforte del Cid, Distrito 2.º
 Sax, Distrito 2.º
 BADAJOZ.—Valle de la Serena, Distrito 1.º
 Villarta de los Montes, Distrito único.
 BALEARES.—Porreras, Distrito único.
 BARCELONA.—Bagá y agregados, Distrito
 único.
 Capellades y agregados, Distrito 2.º
 Sallent, Distrito 1.º
 Santa Eulalia de Rúprimer y agrega-
 dos, Distrito único.
 BURGOS.—Alfoz de Briá y agregados,
 Distrito único.
 Valle de Valdelucio y agregados, Dis-
 trito único.
 CÁCERES.—Talavera la Vieja, Distrito
 único.
 Valdefuentes, Distrito 2.º
 CÁDIZ.—Puerto Serrano, Distrito único.
 CIUDAD REAL.—Aldea del Rey, Distri-
 to 2.º
 FernánCaballero, Distrito 2.º
 CÓRDOBA.—Villanueva del Rey, Distrito
 segundo.
 CUENCA.—Pedroñeras (Las), Distrito 2.º
 Villar de la Encina y agregado, Distri-
 to único.
 GERONA.—Castellfullit de la Roca y agre-
 gado, Distrito único.
 GRANADA.—Rubite, Distrito único.
 GUADALAJARA.—Gualda y agregados, Dis-
 trito único.
 JAÉN.—Jabalquinto, Distrito 2.º
 LEÓN.—Cármenes, Distrito único.
 Mansilla de las Mulas, Distrito único.
 Villamedor de la Vega y agregado,
 Distrito único.
 LÉRIDA.—Avellanes, Distrito único.
 Cerviá, Distrito único.
 Trago de Noguera, Distrito único.
 Torregrosa, Distrito único.
 LOGROÑO.—Ezcaray y agregado, Distri-
 to segundo.
 LUGO.—Cospito, Distrito 2.º
 Negreira de Muñiz, Distrito único.
 MADRID.—Pinto, Distrito 2.º
 Serranillos del Valle y agregado, Dis-
 trito único.
 ORENSE.—San Amaro, Distrito único.
 PALENCIA.—Villaramiel, Distrito 1.º
 PONTEVEDRA.—Catoira, Distrito único.
 SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Puntallana,
 Distrito único.

SANTANDER.—San Felices de Buelna, Dis-
 trito único.
 SEGOVIA.—Carbonero el Mayor, Distrito
 segundo.
 Santa María la Real de Nieva y agre-
 gado, Distrito único.
 Valledado y agregado, Distrito único.
 SORIA.—Covaleta, Distrito único.
 Yanguas y agregados, Distrito único.
 TARRAGONA.—Perelló, Distrito 1.º
 TERUEL.—Bello y Las Cuerlas (Zarago-
 za), Distrito único.
 Mas de las Matas, Distrito único,
 Valdealgorta, Distrito único.
 Vilhel, Distrito único.
 TOLEDO.—Almonacid, Distrito único.
 Villafranca de los Caballeros, Distrito
 segundo.
 VALENCIA.—Ribarroja, Distrito 1.º
 VALLADOLID.—Laguna de Duero, Distrito
 único.
 Mota del Marqués, Distrito único.
 Olmo de Esqueva y agregado, Distri-
 to único.
 VIZCAYA.—Ermúa, Distrito único.
 ZARAGOZA.—Agón y agregados, Distrito
 único.

Plazas de cuarta categoría

ALAVA.—Elvillar, Distrito único.
 ALBACETE.—Abengibre, Distrito único.
 ALICANTE.—Aguas de Busot, Distrito
 único.
 Benitachell, Distrito único.
 Castell de Castells y agregado, Distri-
 to 2.º
 AVILA.—Herradón de Pinares, Distrito
 único.
 Hoyorredondo y agregado, Distrito
 único.
 Santiago del Collado, Distrito único.
 Villanueva del Campillo, Distrito único.
 BADAJOZ.—Don Alvaro, Distrito único.
 Orellana la Sierra, Distrito único.
 BARCELONA.—Castelldefels, Distrito único
 BURGOS.—Merindad de Valdivielso y al-
 deas, Distrito 2.º
 Villanueva de Gumiel, Distrito único.
 CIUDAD REAL.—Poblète, Distrito único.
 CUENCA.—Montalbo, Distrito único.
 Pedernoso (El), Distrito único.
 GERCONA.—Ogassa, Distrito único.
 Puerto de la Selva y agregado, Dis-
 trito único.
 GUADALAJARA.—Alhóndiga, Distrito único.
 Mudueix y agregados, Distrito único.
 HUELVA.—Cortelazor, Distrito único.
 HUESCA.—Castiello de Jaca y agregados,
 Distrito único.
 Peralta de la Sal y agregado, Distrito
 único.
 Pozán de Vero y agregado, Distrito
 único.
 San Esteban de Litera, Distrito único.
 Torres del Obispo y agregados, Distri-
 to único.
 LOGROÑO.—Muhilla y agregados, Dis-
 trito 2.º
 Navarrete, Distrito 2.º
 Sotes y agregados, Distrito único.
 MADRID.—Casarrubuelos, Distrito único.
 Pozuelo del Rey, Distrito único.
 Quijorna, Distrito único.
 SALAMANCA.—Parada de Rubiales, Distri-
 to único.
 SEGOVIA.—Moraleja de Coca, Distrito
 único.
 TARRAGONA.—La Nou de Gayá y agrega-
 do, Distrito único.
 Pobla de Masaluca, Distrito único.
 Ríudecañas, Distrito único.

TORUEL.—Fornoles, Distrito único.
VALENCIA.—Benipeixcar y agregado, Distrito único.
 Bicip, Distrito único.
VALLADOLID.—Amusquillo y agregado, Distrito único.
 Ceinos de Campos, Distrito único
 Quintanilla de Trigueros, Distrito único.
ZARAGOZA.—Añento y agregado, Distrito único.
 Codo, Distrito único.
 Villafranca de Ebro, Distrito único.

Plazas de quinta categoría

BARCELONA.—Pontóns, Distrito único.
GERONA.—Quart, Distrito único.
LOGROÑO.—Torre de Cameros, Distrito único.
MADRID.—Valdeavero, Distrito único.
SALAMANCA.—Arabayona de Mójica, Distrito único.
SÉGOVIA.—Juarros de Voltoya, Distrito único.
VALLADOLID.—Puente Duero, Distrito único.
 Ventosa de la Cuesta, Distrito único.
ZAMORA.—Castrillo de la Guareña, Distrito único.
 Santa Colomba de las Carabias y Loredmanes (León), Distrito único.
ZARAGOZA.—Castejón de las Armas, Distrito único.
 Clares de Ribota, Distrito único.
 Godojos, Distrito único.
 Jaulín, Distrito único.
 Mañanquilla, Distrito único.
 Mozota, Distrito único.
 Osera, Distrito único.
 Pedrosas (Las), Distrito único.
 Torralba de Ribota, Distrito único.

Patronato Nacional Antituberculoso

(Tribunal de las oposiciones convocadas en 8 de abril de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 29) para cubrir plazas de Enfermeras Instructoras del citado Organismo)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes admitidos a examen.

Se convocan a todas las señoritas aspirantes admitidas definitivamente a examen para el día 3 de noviembre próximo a las once y media de la mañana, en el salón de actos del Patronato Nacional Antituberculoso, a fin de dar comienzo los ejercicios.

Madrid, 17 de octubre de 1947.—El Presidente del Tribunal, Antonio Horcada.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Nombrando, por concurso-oposición, a Ascensión Martín de Miguel, Portera del Conservatorio de Música y Declamación de Zaragoza.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios

del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Portera del Conservatorio de Música y Declamación de Zaragoza; y

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 24 de julio último, con sujeción a los preceptos de la Ley de 17 de julio corriente y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Portera del Conservatorio de Música y Declamación de Zaragoza;

Resultando que, verificados los ejercicios por la única aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Ascensión Martín de Miguel, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentado reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de la opositora;

Considerando que se han cumplido estrictamente los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1946 y los señalados en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que los ha juzgado, nombrar a Ascensión Martín de Miguel, en virtud de concurso-oposición, Portera del Conservatorio de Música y Declamación de Zaragoza, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1947.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Tribunal de oposiciones a la plaza de Subdirector Jefe de Clínicas del Instituto Nacional de Rehabilitación de Invalídidos

Convocando a los señores opositores a la citada plaza para dar comienzo a la práctica de los ejercicios y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para dar comienzo a la práctica de los ejercicios de oposición, el día 5 de noviembre próximo, a las once de la mañana, en el Instituto Nacional de Rehabilitación de Invalídidos.

Madrid 24 de octubre de 1947.—El Presidente del Tribunal, J. Sanz.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y señalando plazo para solicitarlas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios que se citan del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

JEFES O SUBALTERNOS

Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, con residencia en Barcelona.

Madrid, 22 de octubre de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

Rectificación del Movimiento de Personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento correspondiente al tercer trimestre de 1947.

En el «Movimiento de personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento ocurrido durante el tercer trimestre de 1947», publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (pág. 5718) correspondiente al día 19 del corriente mes, se ha padecido un error, que consiste en figurar como Jefe de Administración de primera al funcionario, fallecido, don Aurélio Tudanca Lambarri, cuya verdadera categoría era la de Jefe de Negociado de primera, quedando rectificado en este sentido el referido «Movimiento».

Madrid, 22 de octubre de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando la ejecución de las obras de alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco «El Draguillo», en los términos municipales de Telde e Ingenio (Gran Canaria), solicitado por los señores don Agustín Manrique de Lara, don José Monzón Santana y don José Síntes Reyes.

Visto el expediente incoado por don Agustín Manrique de Lara y otros para alumbrar aguas en el barranco de «El Draguillo», en término de Telde e Ingenio (Las Palmas), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar la ejecución de las obras de alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco «El Draguillo», en los términos municipales de Telde e Ingenio (Gran Canaria), so-

licitado por los señores don Agustín Manrique de Lara, don José Monzón Santana y don José Sintes Reyes, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y que ha servido de base a la tramitación del expediente, redactado por el Ingeniero don Luis Jiménez Neyra en octubre de 1938, en lo que no se modifique por las condiciones siguientes, y desde luego impermeabilizando las obras, galerías y pozos que estén a menor distancia de cien metros de aprovechamientos de aguas de derecho preferente.

2.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco años, contados desde la mencionada publicación, y antes de dar principio a los trabajos el concesionario presentará y deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas el presupuesto real de las obras, situadas en terreno de dominio público que sirva de base a la fianza del 3 por 100, depositada en la forma reglamentaria.

3.ª La autorización se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y sujeta a las disposiciones vigentes en la materia.

4.ª Los productos de las excavaciones se depositarán en sitio y forma conveniente para no originar perturbaciones en el régimen de las aguas ni perjudicar a los particulares.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y Jefatura de Minas, y una vez terminadas y previo aviso del concesionario a las mencionadas Jefaturas, se procederá por éstas o Ingeniero en quien delegue a practicar un reconocimiento de lo ejecutado, levantándose acta, en que se haga constar el cumplimiento o no de las condiciones de la concesión, y que será elevada a la aprobación de la Superioridad, y una vez aprobada, se autorizará la devolución del depósito del 3 por 100. Se levantará acta del abono del resultado del alumbramiento obtenido a los efectos de la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas.

6.ª La concesión queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales de carácter administrativo, fiscal y social que sean aplicables o que se dicten en adelante.

7.ª Todos los gastos de inspección y reconocimiento serán de cuenta del peticionario.

8.ª Se aprueban las tarifas máximas presentadas por el peticionario para la explotación de las aguas que alumbré.

9.ª La concesión caducará por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones indicadas, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en la Ley general de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de los intere-

sados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

Resolviendo acceder a lo solicitado por don Pedro Graña Blanco para aprovechar aguas del río Tambre, en términos de Enfesa y Trazo (La Coruña), con destino a molino harinero.

Visto el expediente sobre proyectos en competencia de don Juan González López y don Pedro Graña Blanco para aprovechar aguas del río Tambre, en términos de Enfesa y Trazo (La Coruña), con destino a molino harinero, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Pedro Graña Blanco, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en La Coruña en mayo de 1944, por el Ingeniero de Caminos don Antonio López Jamar, que sirvió de base al expediente, en lo que no sea modificado por estas condiciones.

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de dos metros y quinientos treinta y ocho milímetros (2,538), contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el desagüe.

Dicha coronación deberá quedar enrasada en un plano horizontal situado a un metro y ochenta y dos centímetros (1,82) por debajo de la referencia grabada en una roca situada unos treinta metros (30) aguas arriba de un antiguo molino, de que es dueño el concesionario.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 6,000 litros por segundo, con destino a producción de energía eléctrica, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al río para ningún otro servicio, ni alterar su composición ni pureza.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados a partir de dicha fecha.

La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar durante la ejecución de dichas obras la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afectan a las características del aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes.

El concesionario deberá comunicar a la División Hidráulica el comienzo de

las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de cuenta del mismo los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste su resultado, y especialmente el caudal derivado, el salto bruto contado a partir de la coronación de la presa, la referencia de ésta a una señal próxima, determinada y permanente, y el cumplimiento de las disposiciones sobre protección a la industria nacional, sin que pueda comenzar la explotación en tanto no sea aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta de la División Hidráulica del Norte de España.

6.ª El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener las aguas bajo ningún pretexto ni motivo.

7.ª El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

8.ª El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión.

9.ª La conservación de las obras y explotación del aprovechamiento se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos inherentes a dicha inspección y vigilancia.

10. No deberá ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento, aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin previamente dar cuenta de los trabajos que se hayan de realizar.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarse, siendo obligatorio el previo aviso aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual, y siempre se habrán de declarar todas las características del que trate de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

11. Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación, total o parcial, del aprovechamiento. Al expirar el plazo mencionado podrá prorrogarse la concesión por período de veinte años, mediante el pago de un canon o arriendo anual, en la forma y cuantía que se fije al expirar el plazo de la concesión. En otro caso, revertirán gratuitamente al Estado todos los elementos constitutivos de este aprovechamiento de aguas, libre de cargas, con inclusión de todo cuanto se halle construido, en relación con este dicho aprovechamiento, entre los puntos de toma y desagüe, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones

queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921, y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo al efecto preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional. Y asimismo, a cuantas disposiciones puedan ser dictadas en lo sucesivo, aplicables a esta concesión.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para los servicios de Obras Públicas, en la forma que estime más oportuno, sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

14. El concesionario queda obligado a construir o adoptar aquellos medios sustitutos que disponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza acuática de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley reguladora del fomento y conservación de la pesca fluvial, de fecha 20 de febrero de 1942.

15. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

16. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse, cualquiera que fuese la causa.

17. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobarse el acta afecta al reconocimiento final de las obras.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario, de una cualquiera de estas condiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

La Administración podrá igualmente declarar total o parcialmente aducada esta concesión por la no utilización completa de la cantidad de agua concedida en los fines para los cuales se otorga esta concesión.

19. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres sobre fincas de propiedad particular podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1947.—El Director general, P. A., M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don José María Méndez Urrea para ocupar unos terrenos de dominio público en la playa de la Isla del puerto de Mazarrón (Murcia), para construcción de una casa para baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, a petición de don José María Méndez Urrea, solicitando autorización para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la playa de Mazarrón (Murcia), a fin de construir una casa para vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición fué sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los intereses generales ni particulares en acceder a lo solicitado y autorizar las obras propuestas;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José María Méndez Urrea para ocupar unos terrenos de dominio público en la playa de la Isla del puerto de Mazarrón, para construir una casa con carácter permanente con destino a baños y con arreglo al proyecto que ha servido de base a este expediente, salvo las modificaciones que se pudieran introducir al verificarse el replanteo de las obras.

2.ª Por el peticionario se construirá una terraza de seis metros de anchura a la altura del pavimento de la casa que se proyecta construir, de paso libre, y que servirá como zona de vigilancia litoral, comprendiendo las tres fachadas de la mencionada casa, con orientación SE., SO. y NO.

3.ª Esta concesión estará sujeta al pago de un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, debiendo abonar dicho canon en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon podrá ser revisable, y, por tanto, podrá variarse cuando la Administración lo juzgue conveniente.

4.ª No podrá dedicarse el terreno afectado ni la edificación levantada en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales se otorga la concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

5.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, y del resultado se levantará acta y plano, que será sometido a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en el Negociado de Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Murcia.

10. Todos los gastos que origine el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a cuanto se dispone en la vigente Ley del Timbre y deberá elevar la fianza depositada al cinco por ciento del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

12. Una vez transcurrido el plazo señalado para empezar las obras, si éstas no hubiesen sido comenzadas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero, y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de protección a la industria nacional y a cuanto le sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. El concesionario queda obligado a demoler, en todo o en parte, la obra construida cuando así lo exijan las necesidades de la Defensa Nacional, cuando así sea requerido por Autoridad competente, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

15. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.